



CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO DE ATA BASICIDAD. EXPEDIENTE N°3258

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☒ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A.- PODER ADJUDICADOR	
1.- Poder adjudicador:	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
2.- Órgano de contratación:	☐ Comité Directivo ☐ Presidente ☒ Gerente
3.- Responsable del contrato:	Jon Gorriti Cabrejas
4.- Datos de contacto Subdirección de Contratación:	contratacion@consorciodeaguas.eus Consulta administrativas/técnicas:Tfno.94 4873100
5.- Perfil de contratante:	www.consorciodeaguas.com www.contratacion.euskadi.eus

B.- OBJETO DEL CONTRATO
1.-Objeto del contrato: Suministro de policlorosulfato básico de aluminio de alta basicidad en las estaciones de tratamiento de agua potable de Burgoa (Gernika) y Bermeo, pertenecientes a instalaciones del CABB. 2.-Necesidades a satisfacer: A través de este contrato, el CABB requiere adquirir el reactivo indicado, integrante del proceso del tratamiento preceptivo del agua bruta destinada a la producción de agua potable, con el objeto del cumplimiento del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. 3.-División en lotes: ☐ Sí ☒ No Justificación de la no división en lotes: A pesar de tratarse de suministros en varias instalaciones, estos están interrelacionados entre sí desde el momento en que, en función de las necesidades y para garantizar la producción de agua, todos los suministradores de los posibles lotes deberían poder entregar producto en todas las plantas, al tiempo que la mezcla del producto de diferentes suministradores podría provocar, entre otros problemas, la pérdida de la trazabilidad del producto de cara a posibles reclamaciones y resolución de incidencias en la calidad del agua potable suministrada a la población.
4.-CPV: Código CPV:24313123-9 Descripción:Sulfato de aluminio
5.-Admisibilidad de variantes o alternativas: ☐ SI ☒ NO



B.- OBJETO DEL CONTRATO

6.-Naturaleza Jurídica

☒ Administrativa ☐ Privada

C.-PRECIO DEL CONTRATO

1.-Presupuesto de licitación (I.V.A excluido)

CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS
(52.200€)

2.-Valor estimado del contrato: CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (172.260,00€)

Lotes:

☐ SI
☒ NO

3.-Sistema de determinación del precio:

☐ Tanto alzado
☒ Precios unitarios

4.-Anualidades y consignación presupuestaria:

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año 2026 ----- partida 221.13.169.12 ---- 8.700€ (IVA excluido)
Año 2027 ----- partida 221.13.169.12 ---- 43.500€ (IVA excluido)

5.-Revisión de precios:

☐ SI
☒ No

6.-Financiación con Fondos externos:

☐ SI ☒ NO

7.-Forma de pago: Ordinario

8.-Abonos a cuenta: No procede

D.-PLAZO DEL CONTRATO

1.-Duración total: UN (1) AÑO

2.-Plazos parciales.

☐ SI ☒ NO

3.-Prórroga

☒ SI ☐ NO

DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una

4.-Plazo de garantía: 0 meses

5.-Lugar ejecución del contrato: Instalaciones del CABB

6.-Trabajos susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO.



E.- GARANTIAS

- | | |
|--|-----------------------|
| ☒ Garantía definitiva: 5 % | Importe: Adjudicación |
| ☐ Garantía complementaria: | Importe: |

F.-SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez la anualidad media del contrato.

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica se deberá acreditar por los siguientes medios: 1- 2- 3- 4-

1.-Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza (según el código 24313123-9 Sulfato de aluminio de la CPV) al que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario haya sido una entidad pública; cuando haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.-Demostración del cumplimiento de normas técnicas de calidad (UNE-EN 17034:2018), mediante la presentación de un certificado demostrando que los resultados del análisis de una muestra de la sustancia, impurezas y subproductos principales cumplen con la norma UNE-EN correspondiente, expedido por un laboratorio que:

- a. Tenga acreditado por la norma UNE_EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE-EN.
- b. Al menos esté acreditado con algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos.
- c. Tenga certificado BPL (Certificación de en las Buenas Prácticas de Laboratorio ensayos no clínicos de sustancias químicas incluidas los biocidas y las sustancias que regula el REACH).

3.- Para los parámetros exigidos en el apartado 4.1 Características técnicas y nivel de impurezas exigidas del PPTP y no incluidos en la analítica requerida en el apartado 2 anterior, en especial, en relación con la riqueza garantizada, se deberá demostrar su cumplimiento mediante una analítica equivalente a la indicada en el apartado anterior.

4.- Información sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, que además se suministrará siempre que se produzca una actualización o modificación de esta:

- a. Ficha de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla, conforme al reglamento REACH.
- b. Manual de uso de la sustancia o mezcla donde al menos deberá constar:
 - I. Modo de empleo
 - II. Dosis recomendada
 - III. Finalidad.
 - IV. Incompatibilidades con otros productos y/o materiales

☒ Solvencia técnica empresas de nueva creación:

No se considerará la experiencia solicitada en la solvencia para estos supuestos. Sí, el resto de las exigencias.

Adscripción de medios personales y materiales



- 1- Certificado firmado de cómo, tanto el adjudicatario como la empresa transportista (en el caso de que se subcontrate el transporte), disponen de consejero de seguridad, así como presentación de documentación que lo soporte.
- 2- En el caso de no ser fabricante, presentará una carta de compromiso firmada por el fabricante del producto, que garantice el suministro de este durante el tiempo previsto de vida del contrato

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ☐ Sí, Facultativa ☒ No

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- 1.-Sobre Nº 1: Declaración responsable.
- 2.-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.
- 3.-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Para poder evaluar los criterios técnicos expuestos en el presente documento, presentará una memoria técnica en la que se expliciten los siguientes aspectos:

o Medios técnicos a disposición del contrato:

Se definirán los medios técnicos y organizativos asignados al contrato, así como la organización del equipo correspondiente al servicio y su justificación para dar cobertura al contrato en las condiciones contempladas en el apartado "4.12 Ritmo de suministro" del PPTP. Almacenamiento dedicado al contrato.

o Pruebas de Laboratorio

De cara a poder realizar las pruebas de laboratorio, durante la licitación, se deberá aportar una muestra de 1 Kg del producto ofertado en edificio de Control de la ETAP de Venta Alta.

El número máximo de páginas (por una cara) admisible para la memoria técnica será de 20, con las siguientes características:

- Tamaño DIN-A4.
- Tipo de letra y tamaño mínimo de letra: ARIAL 10 puntos.
- Interlineado mínimo: 1,5 puntos.
- Margen superior e inferior mínimos: 2,5 cm.
- Margen izquierdo y derecho mínimos: 2 cm.

Para el cómputo del número máximo de páginas se contabilizará el índice, quedando excluidas las portadas y contraportadas

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura **como Anexo I**, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

La proposición económica se complementará con:

- a) Relación de precios.

PARTIDA	UDS. (t)	PRECIO (€/t)	IMPORTE (€)
Suministro de policlorosulfato de aluminio de alta basicidad en GRGs/IBC de 1.000 L.	130		
TOTAL	130		

En el precio unitario ofertado (precio por tonelada de producto comercial) se entenderán incluidos todos los gastos que se originen para situar la mercancía en las instalaciones del CABB (ETAPs Bermeo y Gernika).

I.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- Plazo de presentación de ofertas: La señalada en el Perfil del Contratante
- Lugar de presentación de ofertas (solo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):
- Presentación electrónica de las ofertas ☒ SI ☐ NO
Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:
<https://contratacion.consortiodeaguas.eus/site/3>

J.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

☒ Mesa de Contratación

Presidencia:

D. Ekaitz Mentxaka Corral.

Vocales:

D. Mikel Magunazelaia Pinaga

D. Xabier Orue Moro.

Dña. Itziar Zarate Urrutia.

D. Gerardo Latorre Pedret.

D. Jose Manuel Pereda Renobales.

Secretario:

D. Gerardo Latorre Pedret

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso como aspectos a valorar, son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 50 PUNTOS

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es:

$$(Ob / Ol) \times z$$

Dónde:

Ob = oferta económica más baja

Ol = oferta del licitador que se valora

z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: 50 PUNTOS

1. Medios Técnicos y Organizativos a disposición del servicio----- 20 puntos

- Medios técnicos y organizativos asignados al contrato
- Planificación del suministro
- Capacidad de respuesta Retenes (laborables y festivos).

2. Pruebas de Laboratorio----- 30 puntos

- Se valorará la dosis empleada, generación de flóculo y tamaño, decantabilidad, pH, turbidez, aluminio residual y rendimiento.

Dadas las características técnicas y económicas se aplicará un factor corrector **K = 1** a las puntuaciones finales del Informe Técnico.

El resultado de dicha aplicación será el que se sume a la puntuación económica obtenida.

2.- Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Será motivo de exclusión no alcanzar un mínimo de 25 puntos en la valoración técnica de la oferta.

L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las señaladas en el PPTP

M.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Supuestos y acciones indicadas en el PPTP. Podrán ser aplicadas las siguientes penalizaciones cuya liquidación se practicará de forma inmediata, deduciendo su importe de la primera factura pendiente de abono, o en su caso, en la liquidación final o con cargo a la garantía definitiva que hubiera sido constituida.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el CABB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

En caso de incumplimiento, las penalizaciones a aplicar son las siguientes:

Penalizaciones por incumplimiento de pesaje:

Si la pesada obtenida por el CABB fuera inferior a la indicada por el suministrador, y la diferencia entre ambas igual o superior al dos por ciento (2%), se aplicará una penalización equivalente al doble de dicha desviación, tanto sobre el importe de la entrega que haya sido objeto de control como sobre el de todas las anteriores del mismo reactivo, efectuadas desde el último control realizado.

Penalizaciones por incumplimiento de calidad:

M.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Si alguno de los valores de la analítica realizada del producto o del certificado/boletín de análisis recibido fuera superior a los límites indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las impurezas y subproductos principales, se aplicará una penalización equivalente al doble de dicha desviación en porcentaje, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del mismo suministrador, efectuadas desde el último control realizado, o desde la fecha de la última analítica realizada por laboratorio acreditado.

Si el valor de la analítica realizada estuviera fuera del límite de riqueza del producto químico requerido en el PPTP contratista en más del tres por ciento (3%), se aplicará una penalización equivalente al doble de dicha desviación, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del mismo suministrador, efectuadas desde el último control realizado, o desde la fecha de la última analítica realizada por laboratorio acreditado.

Penalizaciones por incumplimiento del ritmo de entrega:

Suministro normal:

El incumplimiento del ritmo de suministro para pedidos normales por causas no imputables al CABB podrá suponer, a criterio del responsable del contrato por parte del CABB, una penalización del 25% del importe de dicho suministro por día de retraso la 1ª vez que se produzca. A partir de la 2ª vez, la penalización aplicable podrá ser del 50% del importe de dicho suministro por día de retraso y podrá ser causa de resolución del contrato, incluyendo pérdida de la fianza como compensación de los perjuicios causados.

Suministro urgente:

La no atención telefónica o por mail 24/7 y la no tramitación, expedición y suministro de pedidos urgentes en el plazo requerido, podrá suponer, a criterio del responsable del contrato por parte del CABB, una penalización del 50% del importe del suministro demandado por día de retraso y ser causa de resolución del contrato, incluyendo pérdida de la fianza como compensación de los perjuicios causados.

En ambos casos, si por causa del no suministro de las cantidades de reactivo demandadas el CABB se viese obligado a parar o reducir su producción, provocando el desabastecimiento de agua potable, el vertido de aguas sin depurar o la emisión de gases contaminantes, el Adjudicatario será responsable de las posibles sanciones o multas que se deriven o le sean imputables, tanto si le son impuestas al CABB como directamente a la propia empresa adjudicataria.

Penalizaciones por incumplimiento de entrega de analíticas acreditadas

Las penalizaciones que se podrán aplicar por este concepto ascenderán al triple del coste de la analítica cuya entrega no se realice en el periodo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A efectos de la estimación de dicho coste, se establece como referencia la tarifa que, en el momento de producirse el incumplimiento, tenga establecida AENOR Laboratorio para dicho análisis.

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales

Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación. Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: 10% del precio del contrato. Importe contemplado para el Valor estimado del contrato.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN



O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

- ☒ Obligación de aportación inicial
☐ Limitaciones subcontratación

P.- SUBROGACIÓN

No

Q.- RECURSO ESPECIAL

- ☒ SI
☐ NO

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DELEGADO DEL CONTRATISTA:

El adjudicatario designará un Delegado con capacidad suficiente para obrar y/o representar a la empresa en todo aquello que afecte a las condiciones del contrato.